

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
Y TEMÁTICA PARA UN CONCURSO DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “PROGRAMA DE DIFUSIÓN
TECNOLÓGICA”, PARA EL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE
LA ARAUCANÍA.****VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Decreto Supremo N°360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por Resolución Afecta N°32, de 2020, por Resolución Afecta N°6, de 2023, y por la Resolución Afecta N°61, de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; la Resolución TRA N°58/62/2022, de Corfo, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de enero de 2023, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo Grado 5º Escala Única de Sueldos, de la Planta de Directivos a contar del 16 de mayo de 2022, por un período de tres años, y en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Electrónica Exenta N°85, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024, de InnovaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “Programa de Difusión Tecnológica”, en adelante las “bases”.
2. La Resolución Electrónica Exenta N°122, de 2024, de InnovaChile, que delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, entre otros, la administración del instrumento de financiamiento “Programa de Difusión Tecnológica”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
3. De acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo. La Resolución Afecta N°51, de 2024, de Corfo, que modificó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
4. El número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo,



a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

5. En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad de concurso**, a la “Primera Convocatoria Año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, del Instrumento de Financiamiento denominado “Programa de Difusión Tecnológica”, y focalizarlo territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la sesión N°5 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2025 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°15, de 2025, de esta Dirección Regional.
6. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria corresponden a aquellos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 994, de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

R E S U E L V O:

1. **DISPÓNESE** la apertura del concurso denominado “**Primera Convocatoria Año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, del Instrumento de Financiamiento denominado “Programa de Difusión Tecnológica”**”.
2. La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:

- Focalización territorial:

El llamado a concurso comprende las siguientes convocatorias:

- Convocatoria N°1, que se focalizará territorialmente en la provincia de Malleco, de la Región de La Araucanía y,
- Convocatoria N°2, que se focalizará territorialmente en la provincia de Cautín, de la Región de La Araucanía.

En consecuencia, los proyectos postulados deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en las provincias señaladas.

Los proyectos que se postulen a la convocatoria de cada provincia sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma provincia y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán rankings independientes. De este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos rankings definitivos, determinados por el órgano asignador competente, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de cada provincia.

- Focalización temática:

Cada propuesta a presentar en el concurso debe enmarcarse en el objetivo del instrumento de financiamiento es decir debe “contribuir al cierre de brechas de productividad del sector empresarial, de preferencia Pymes, a través de la difusión de tecnologías y mejores prácticas innovadoras, con el propósito de fomentar su adopción y potenciar la competitividad de un grupo de empresas de una industria o sector que enfrentan un problema común”, abordando los siguientes sectores(es) productivo(s):

- Turismo
- Silvoagropecuario
- Construcción
- Acuícola pesquero
- Manufactura



- Industrias emergentes: iniciativas que apunten a industrias surgidas recientemente, tales como:
 - industrias creativas
 - tecnologías de la información y comunicación (Tics)
 - energías renovables no convencionales.
- 3. Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los recursos disponibles.
- 4. Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$132.476.190.-** (ciento treinta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa pesos) incluyendo el eventual aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”, si corresponde, de los cuales, **\$66.238.095.-** (sesenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco pesos) se asignarán a proyectos cuya ámbito de aplicación o ejecución sea la provincia de Malleco y **\$66.238.095.-** (sesenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco pesos) se asignarán a proyectos cuya ámbito de aplicación o ejecución sea la provincia de Cautín.
- 5. InnovaChile cofinanciará hasta el 70% del costo total del Proyecto, con un tope de hasta \$31.500.000.- (treinta y un millón quinientos mil pesos).
- 6. A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del “**Programa de Difusión Tecnológica**” aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°85, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024, de InnovaChile y, en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.
- 7. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.
- 8. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **Juan Burgos Sandoval, Director Regional (S) Corfo La Araucanía, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.**

JBS/oll/mpab
N°018-2025

